

INFORME AL DESPACHO, MONTERÍA, MARZO 15 DE 2023

Hago saber que la apoderada judicial de la parte demandante a través del correo institucional allegó escrito anexando acuerdo de pago firmado por la apoderada judicial de la parte demandante y el representante legal de la demandada - PROVEA

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA

RADICADO 2019-00355-00. Proceso ejecutivo laboral continuación del ordinario promovido por VIRGILIA NOLBEY ZULETA RIOS CONTRA HOTEL MIRAVAL MONTERIA LTDA.

MARZO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Manifiesta la apoderada judicial de la parte demandante llegó a un acuerdo de pago con la parte demandada, el cual fue firmado el 23 de febrero de 2023.

Indica que el demandado en cumplimiento a dicho acuerdo, realizó pago con cheque número MR451366 de Bancolombia por la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000.00), por los siguientes conceptos: prestaciones sociales tales como cesantías, intereses de cesantía, primas, intereses de cesantías dobladas; así mismo, por pago de las vacaciones, salarios dejados de cancelar, sanción por despido injusto, sanción por no consignación de cesantías a un fondo, indemnización moratoria por prestaciones sociales, costas del proceso ordinario laboral y las de la ejecución, quedando a paz y salvo por dichos conceptos.

Para ello allegó documento a través del correo institucional con el que arrima prueba documental dando cuenta que la misma apoderada de la demandante recibió y cobró el cheque el día 24 de febrero de 2023, afirmación que hace bajo gravedad de juramento.

Añade la apoderada de la parte demandante, queda pendiente por parte del Juzgado la entrega fraccionada del título judicial número 427030000849521 que se encuentra a órdenes de este proceso en la suma de \$1.465.861,00, así: \$1.026.102,7 con abono a la cuenta bancaria de ahorros Davivienda número 0550488411926329 de la cual es titular la señora VIRGILIA NOLBEY ZULETA RIOS, y \$439.758,3 con abono a la cuenta bancaria

de ahorros de Bancolombia número 16621823918 de la cual es titular KELLY SOFIA GASTELBONDO CHALJUB.

Por lo anterior solicita se le imprima tramite al acuerdo celebrado por las partes, dictando auto que ordene declarar paga la obligación por los conceptos descritos en el acuerdo, y continuar el proceso únicamente respecto del cálculo actuarial, igualmente se ordene el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas, sin que sea necesario que se encuentre a paz y salvo por concepto de cálculo actuarial, y sin lugar a condena en costas a ninguna de las partes.

CONSIDERACIONES:

Examinado cuidadosamente el expediente podemos decir que, por auto del 21 de febrero de 2023 se libró mandamiento de pago a continuación del proceso ordinario por concepto de cesantías, intereses a la misma, intereses de cesantías doblados, prima de servicios, vacaciones; así mismo por sanción moratoria del artículo 65 del código sustantivo del trabajo, arrojando un total de \$134.392.235,00 por dichos conceptos, tal como se evidencia en la liquidación del crédito modificada por el despacho mediante auto del 17 de febrero de 2023, pdf38 del expediente digital.

Así mismo se libró el mandamiento de pago por cotizaciones a pensión, previo cálculo actuarial que realice el fondo donde se encuentre afiliada la demandante o el que ella elija, y por las costas del proceso ordinario en la suma de \$1.817.057.

Ahora bien, revisado el acuerdo de pago a que llegaron las partes, podemos observar que efectivamente la parte demandada dio cumplimiento a lo acordado en los numerales primero y segundo de dicho acuerdo, es decir, realizó el pago a la demandante de los conceptos objeto de condena y ejecución tales como cesantías, intereses a la misma, intereses de cesantías doblados, prima de servicios, vacaciones; así mismo por sanción moratorio del artículo 65 del código sustantivo del trabajo y las costas del proceso ordinario, pago que acredita la apoderada judicial de la parte demandante con el cheque cobrado por ella el 24 de febrero de 2023, el cual se encuentra anexo a dicho escrito.

En cuanto a la solicitud de entrega fraccionada de título judicial 427030000849521 por la suma de \$1.465.861, consignado por concepto de costas- agencias en derecho y teniendo en cuenta que dicho título hace parte del pago de lo acordado por las partes, se accederá a dicho pedimento ordenando el fraccionamiento del mismo, así: Uno por la suma de \$1.026.102,7 con abono a la cuenta bancaria de ahorros Davivienda número 0550488411926329 de la cual es titular la señora VIRGILIA NOLBEY ZULETA RIOS, y \$439.758,3 con abono a la cuenta bancaria de ahorros de Bancolombia número 16621823918 de la cual es titular la aquí suscrita KELLY SOFIA GASTELBONDO CHALJUB.

Como quiera que la apoderada de la parte demandante invoca se declare el pago de la obligación, se levanten las medidas de embargo decretadas, continuando el proceso

únicamente respecto al pago de aportes a pensión previo cálculo actuarial por solicitud expresa de las partes, el despacho accederá a ello.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Acceder a lo pedido por la parte demandante, en consecuencia, DECLARAR el pago de la obligación contenida en el mandamiento de pago por los conceptos de prestaciones sociales tales como cesantías, intereses de cesantía, primas, intereses de cesantías dobladas; vacaciones, salarios dejados de cancelar, sanción por despido injusto, sanción por no consignación de cesantías a un fondo, indemnización moratoria por prestaciones sociales, costas del proceso ordinario laboral y las de la ejecución.

SEGUNDO: CONTINUAR el presente proceso frente a la obligación del pago de aportes a pensión previo cálculo actuarial.

TERCERO: FRACCIONAR el título judicial **No.427030000849521** por la suma de **\$1.465.861**, así: Uno por la suma de **\$1.026.102,7** y otro por la suma de **\$439.758,3**.

CUARTO: El título judicial por la suma de **\$1.026.102,7** entréguesele a la señora **VIRGILIA NOLBEY ZULETA RIOS**, en su condición de demandante con abono a la cuenta bancaria de ahorros Davivienda número 0550488411926329 de la cual es titular la señora VIRGILIA NOLBEY ZULETA RIOS,

QUINTO: El título judicial por la suma de **\$439.758,3** entréguesele a la Dra. **KELLY SOFIA GASTELBONDO CHALJUB**, identificada con la c.c. No.1.067.880.249, en su condición de apoderada judicial de la parte demandante con facultad expresa para recibir acorde con el poder a ella conferido visible a folio 24 del pdf 1, con abono a la cuenta bancaria de ahorros de Bancolombia número 16621823918 de la cual es titular la Dra. GASTELBONDO CHALJUB.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZA

Dnc.

Firmado Por:

Karem Stella Vergara Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05d58fcc211a2e074caf657158dd542c0119aef473d292172a2033cb83c6fce9**

Documento generado en 15/03/2023 01:00:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>